

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.438 · 1994

SALUD PÚBLICA

Boletín Oficial, 16 de enero de 1995 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Salud Pública

SALUD PUBLICA

LEY N° 24.438

Modifícanse los artículos 1° y 2° de la ley 23.413.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifícanse los artículos 1º y 2º de la Ley 23.413 los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 1º - La realización de una prueba de rastreo para la detección precoz de la fenilcetonuria, el hipotiroidismo congénito y la fibrosis quística o mucoviscidosis será obligatoria en todas las maternidades y establecimientos asistenciales que tengan a su cuidado a niños recién nacidos.

ARTÍCULO 2°. La prueba se realizará en todos los recién nacidos nunca antes de las 24 horas de haberse iniciado la alimentación láctea. Para la fibrosis quística o mucoviscidosis la prueba se realizará en todos los recién nacidos dentro de los cuatro primeros días de vida.

ARTICULO 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo. ALBERTO R. PIERRI.- ORALDO BRITOS.- Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo.- Edgardo Piuzzi.



VEREDICTA LEYES

Salud Pública. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).